

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2019 00875 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: FUNDACIÓN CLÍNICA DAVID RESTREPO.

DEMANDADOS: MARÍA DEL PILAR SALCEDO Y VÍCTOR EDUARDO MEDINA JHONSON.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que los demandados contestaron la demanda presentado excepciones de mérito dentro del término legal para ello, por ende, a fin de continuar con la etapa procesal que corresponde, se dispone correr traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone que por secretaría se le remita el link para el acceso virtual del expediente.

Por otra parte, referente a la solicitud del demandado en cuanto a que sea designado como secuestre, se pone de presente que de acuerdo a lo señalado en el numeral segundo del artículo 595 del C.G.P., debe ser de común acuerdo con la parte demandante, situación que no se avizora dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

CSL.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b5e6c95cd128ef84619c4b6a986741de60eda459e9cc75d648935990db7d69d

Documento generado en 08/10/2021 02:39:20 PM

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**